

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 17 de Mayo de 2023

Número: 094

Tiraje: 030

## SUMARIO

**PRONUNCIAMIENTO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT “CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL”**

**PRONUNCIAMIENTO GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit; el Código Penal para el Estado de Nayarit; Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit; Código de Conducta de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal y en observancia a lo dispuesto de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública del Estado de Nayarit solo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Que en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial el día 16 de agosto de 2022, destaca que para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y emitir, por parte de sus titulares un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a estas conductas.

Ante esta realidad, el Gobierno del Estado de Nayarit, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de: **“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL”**

En el presente Pronunciamiento, expresamos nuestro compromiso de “Cero Tolerancia” frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Conscientes que dichas conductas atenten contra la dignidad e integridad de las personas, el Comité de Ética, dentro del ámbito de sus facultades, dará vista al Órgano de Interno de Control de la Dependencia o Entidad de las denuncias por hostigamiento y/o acoso sexual que reciba, para que éste, en su caso, finque las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

**De forma enunciativa, más no limitativa,** están prohibidas las siguientes conductas:

- Realizar a personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuarios, señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos de otras partes del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones con personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario en horarios de trabajo.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su función, por tener interés sexual por una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles durante horario laboral hacia una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o el de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual de una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, a una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario, o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona que sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora, cuando esta sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona cuando esta sea compañero de trabajo, personal subordinado o usuario.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas que sean compañeros de trabajo, personal subordinado o usuario.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En ese tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Gobierno del Estado de Nayarit para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

En el Gobierno del Estado de Nayarit, reafirmamos el compromiso de erradicar toda conducta que vulnere la integridad sexual de las personas servidoras públicas, por ello, reforzaremos mecanismos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual e impulsaremos todas las acciones que sean necesarias.

Ante ello, contamos con personas consejeras y un comité de ética para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten, así como una comisión que monitoree su aplicación oportuna, con el firme compromiso de aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal, con perspectiva de género y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Actuando debidamente dentro del marco jurídico aplicable en la materia a fin de que toda persona en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduzca de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, por ello, en el Gobierno del Estado de Nayarit, adoptamos los siguientes compromisos:

1. Trabajar con transparencia y rendición de cuentas sobre el actuar de las personas servidoras públicas.
2. Aplicar y difundir el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal.
3. Impulsar y compartir cursos en materia de igualdad entre hombres y mujeres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
4. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.
5. Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
6. Promover acciones que busquen facilitar a las Personas Consejeras, los medios que les permitan llevar a cabo las funciones señaladas en el numeral 23 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública Estatal.

No existe discurso más persuasivo que el ejemplo para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, por ello debemos reconocer que, para eliminar la violencia y la discriminación en los espacios laborales, es indispensable la participación de todas y todos para fomentar un sano clima laboral y un ambiente de respeto.

Por lo anteriormente expuesto, exhorto a todas las personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual de la administración pública estatal**, para fortalecer nuestras funciones en el servicio público.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Tepic, Nayarit, a 26 de diciembre de 2022.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica*.